

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Orden Foral 83/2023, de 25 de mayo. Aprobar la modificación de la Orden Foral 173/2022, de 26 de diciembre, que aprueba la convocatoria de las plazas que se figuran como anexos I al VIII de esta orden y las bases específicas y temarios que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal

Por Orden Foral 173/2022, de 26 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las plazas que figuran como anexos I al VIII de esta orden y las bases específicas y temarios que han de regir los procesos especiales de estabilización empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal.

Advertidos diversos errores en las citadas bases específicas, procede efectuar las correspondientes modificaciones.

Así, en cada anexo correspondiente a las diferentes convocatorias se ha cuantificado la correspondiente tasa teniendo en cuenta la redacción originaria del artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social. Este artículo cuarto ha sido modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, actualizándose el importe de estas tasas. En consecuencia, debe actualizarse el importe de cada tasa.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo previsto en el artículo 11.b del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

Primero. Modificar la base 3.1 del anexo I (escala de administración general, subescala técnica) de la Orden Foral 173/2022, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las plazas que figuran como anexos I al VIII de la referida orden y las bases específicas y temarios que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022, conforme a lo siguiente:

Base 3. Tasas por la inscripción en la convocatoria

Donde dice:

"3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 20 euros por solicitud presentada."

Debe decir:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 30 euros por solicitud presentada.”

Segundo. Modificar la base 3.1 de los anexos II (enfermero/a), III (técnico/a medio/a de personal) y IV (educador/a de infancia) de la Orden Foral 173/2022, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las plazas que figuran como anexos I al VIII de la referida orden y las bases específicas y temarios que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022, conforme a lo siguiente:

Base 3. Tasas por la inscripción en la convocatoria

Donde dice:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 17 euros por solicitud presentada.”

Debe decir:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 30 euros por solicitud presentada.”

Tercero. Modificar la base 3.1 del anexo V (administrativo/a) de la Orden Foral 173/2022, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las plazas que figuran como anexos I al VIII de la referida orden y las bases específicas y temarios que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022, conforme a lo siguiente:

Base 3. Tasas por la inscripción en la convocatoria

Donde dice:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 14 euros por solicitud presentada.”

Debe decir:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 20 euros por solicitud presentada.”

Cuarto. Modificar la base 3.1 de los anexos VI (auxiliar de enfermería) y vii (oficial de mantenimiento) de la Orden Foral 173/2022, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las plazas que figuran como anexos I al VIII de la referida orden y las bases específicas y temarios que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022, conforme a lo siguiente:

Base 3. Tasas por la inscripción en la convocatoria

Donde dice:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 10 euros por solicitud presentada.”

Debe decir:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 20 euros por solicitud presentada.”

Quinto. Modificar la base 3.1 del anexo VIII (auxiliar de servicios) de la Orden Foral 173/2022, de 26 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las plazas que figuran como anexos I al VIII de la referida orden y las bases específicas y temarios que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022, conforme a lo siguiente:

Base 3. Tasas por la inscripción en la convocatoria

Donde dice:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 10 euros por solicitud presentada.”

Debe decir:

“3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 10 euros por solicitud presentada.”

Sexto. Publicar esta orden foral en el BOTHA y en el portal de empleo público del Instituto Foral de Bienestar Social.

Séptimo. Contra esta orden foral podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes,

ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 25 de mayo de 2023

Diputado de Políticas Sociales
EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales
ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ